

Sabías que

Información laboral para la afiliación

CCOO servicios
unicaja banco



Supuestos excepcionales de liquidez y movilización de derechos del plan de pensiones

1. ¿Se puede rescatar el plan de pensiones antes de la jubilación?

Excepcionalmente, los derechos consolidados en los planes de pensiones podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte en los supuestos de enfermedad grave o desempleo de larga duración.

2. ¿Y si me acojo al plan de prejubilaciones actual?

En el caso de firmar el Acuerdo de Suspensión de contrato con la empresa, el partícipe pasa a ser partícipe en suspenso pudiendo movilizar parte o la totalidad de los derechos consolidados a planes de pensiones individuales, en el caso de pertenecer a un colectivo de aportación definida.

3. ¿A quién debo dirigirme para rescatar el Plan?

Para efectuar la movilización el partícipe en suspenso deberá dirigirse a la Oficina del Partícipe, Edificio Eurocom 2ª planta, y acompañar a su solicitud el importe a movilizar y el Plan de destino al que debe efectuarse la transferencia. En un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la recepción por parte de la Entidad Gestora de origen, ésta deberá ordenar la transferencia bancaria.

4. ¿Qué documentación debo presentar para rescatar mis derechos?

Para proceder al rescate por el supuesto de desempleo de larga duración, deberá darse de alta como demandante de empleo y la documentación que tiene que aportar al plan individual donde ha traspasado los derechos consolidados, es la siguiente:

- **Vida laboral actualizada, que refleje baja en la empresa.**
- **Justificante de ser demandante de empleo.**
- **Justificante de que no son beneficiarios de ninguna prestación por desempleo.**

5. ¿Cómo me afecta fiscalmente el rescate?

En caso de tener necesidad de realizar un rescate anticipado parcial o total de derechos consolidados se debería de tener en cuenta al menos, realizar tal rescate el año siguiente de la prejubilación, ya que los ingresos anuales serán menores y por tanto la tributación fiscal más favorable.

También se debería de rescatar la totalidad de los derechos que tienen derecho a reducción del 40%, ya que solo es posible aplicarla en un ejercicio fiscal y por la misma contingencia, por lo que no se podría volver a aplicar la reducción en rescates en años posteriores, hasta que no se produjera la jubilación o cualquier otra contingencia diferente.

También hay que tener en cuenta que hay un Proyecto de Ley de Modificación de IRPF y otras normas fiscales, aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de agosto pasado, donde se incluyen menciones a los planes de pensiones, **que deberá estar aprobado y publicado en el BOE antes del 31 de diciembre de 2014**, por lo que algunas cuestiones especialmente fiscales van a cambiar a partir del próximo año. Está prevista la **modificación de los tramos de la tarifa del IRPF**, así como, una reducción de los tipos marginales a partir del **1 de enero de 2015**, efectuándose una **segunda rebaja en los tipos marginales para el ejercicio 2016**. **Lo recomendable sería no efectuar rescates del plan hasta el año 2016**, o al menos esperar hasta el 2015, ya que la disminución previsible de renta del participe se complementaría con una tributación más ventajosa, **lo que supone un ahorro fiscal importante**.

Para más información, consulta con:

Antonio García G ^a	agarciga@unicaja.es	952138467
Maribel Casquet	maribelcasquet@comfia.ccoo.es	650524619
Paqui Ureña	francisca.urena@comfia.ccoo.es	640350304

**El sindicato que
funciona**



servicios
unicaja banco

